



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”

083

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 18 ABR. 2016

### VISTO:

El Informe N° 218-2016-GR-APURIMAC/06/GG-DRSLTPI, de fecha 05 de marzo del 2016, Proveído N° 2087 de la Gerencia General Regional de fecha 05 de abril de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00 con cargo al Correlativo de Meta:

0143-2016	Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chahuanca, Distrito de Chahuanca, Provincia Aymaraes – Apurímac. S/. 3,000.00
-----------	--

de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2016, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

**PLIEGO** : 442 **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**UNIDAD EJECUTORA** : 0747 **SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 **RECURSOS ORDINARIOS**  
**CORRELATIVO DE META** : 0143 **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE – APURIMAC. S/. 3,000.00**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión al servidor nombrado señor Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.-** El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2016, siendo para el caso específico el siguiente:

ESP.GTO	DENOMINACION	C/M 0143	TOTAL
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,500.00	1,500.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,500.00	1,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo para cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del funcionario y/o servidor obligado a rendir.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, al Gerente Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Gobierno Regional de Apurímac  
Dirección Regional de Administración

*Econ. Diana Marivel Ravines Noira*

DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.